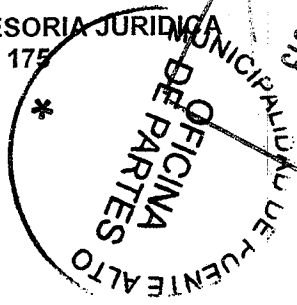




ASESORIA JURIDICA
INT. 175



1001
966418
APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
FASE I, BARRIOS EL SAUCE – MARTA BRUNET
– ALMENDRAL, ENTRE LA SECRETARÍA
MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y
URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE
PUENTE ALTO, DEL PROGRAMA
RECUPERACION DE BARRIOS.

SANTIAGO, 06 JUN 2013

RESOLUCIÓN EXENTA-N° 1206 /

VISTO: Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091; en el Decreto N° 14 (V. y U.) del 22 de enero de 2007, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. N° 156 (V. y U.) de 2007; Resolución Exenta N° 10.171 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2012; el D.S. N° 02 (V. y U.) de 2013, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, en aquellos que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que por Resolución Exenta N° 673, de 16 de abril de 2013, rectificada por Resolución Exenta N° 692, de 18 de abril de 2013, ambas de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se seleccionaron los barrios El Sauce – Marta Brunet – Almendral, dentro de la zona prioritaria para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.

4. Que por lo expuesto, con fecha 10 de mayo de 2013, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, aprobado por Resolución Exenta N° 950 de 14 de mayo de 2013, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

5. Que con fecha 28 de mayo de 2013, se suscribió un Convenio de Implementación Fase I, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1°.- Apruébase el Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrio, suscrito con fecha 28 de mayo de 2013, a que alude el considerando 5 del presente instrumento, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

“En Santiago, a 28 de mayo de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don Juan Andrés Muñoz Saavedra, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la I. Municipalidad Puente Alto, representada por su alcalde, don Germán Codina Powers, ambos domiciliadas en calle Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presenten problemas de deterioro urbano, o segregación y/o vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales, el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 673, de fecha 16 de abril de 2013, rectificadora por Resolución Exenta N° 692, de 18 de abril de 2013, se ha seleccionado en la comuna de Puente Alto, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente Barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Barrio	El Sauce - Marta Brunet – Almendral	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	El Xilófono desde La Trompeta hasta la proyección de El Xilófono hasta El Sauce
	Oriente	El Sauce desde la intersección imaginaria de la proyección de El Xilófono hasta Internacional
	Sur	Internacional desde El Sauce hasta Pasaje Cinco
	Poniente	Pasaje Cinco desde Internacional hasta la proyección de Pasaje Cinco hasta Aguas Abajo
	Norte	Aguas Abajo desde la proyección imaginaria de Pasaje Cinco hasta Raíz de Sueño
	Poniente	Raíz de Sueño desde Aguas Abajo hasta Reloj de Sol
	Norte	Reloj de Sol desde Raíz de Sueño hasta Línea paralela de Raíz de Sueño proyectada en 15 metros hacia el oriente
	Poniente	Proyección de línea paralela de Raíz de Sueño proyectada en 15 metros hacia el oriente y su proyección al norte de



	calle Reloj de Sol hasta Las Castañuelas
Norte	Las Castañuelas desde Proyección de línea paralela de Raíz de Sueño proyectada en 15 metros hacia el oriente y su proyección al norte de calle Reloj de Sol hasta El Charango
Poniente	El Charango desde Las Castañuelas hasta El Bandoneón
Sur	El Bandoneón desde El Charango hasta La Trompeta
Poniente	La Trompeta desde El Bandoneón hasta El Xilófono
Número de viviendas	499

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 10 de mayo de 2013, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Puente Alto, aprobado por Resolución Exenta Nº 950 de fecha 14 de mayo de 2013, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar en conjunto con la SEREMI, el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad y la SEREMI se obligan a nombrar un Equipo de Barrio, quienes serán responsables de la ejecución de los productos y actividades definidas en la Fase I del Programa referido.

Esta fase, denominada “Elaboración del Contrato de Barrio”, busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos y vecinas en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con la comunidad, como Plan Integral o Maestro, en que se propondrán las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

Como resultado de esta fase, se comprometerá la ejecución de una cartera de proyectos y un plan de gestión social en un Contrato de Barrio, documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo, como representante de los vecinos y vecinas del barrio, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde de la comuna de Puente Alto.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La SEREMI deberá notificar al Municipio de lo anterior.

SÉPTIMO: Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia del contrato. Será facultad de la SEREMI, la aceptación o rechazo de esta solicitud. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la Implementación del Programa singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, la Municipalidad deberá:

- Designar una Contraparte Municipal para la gestión del Programa en el barrio.
- Conformar una Mesa Técnica Comunal.
- Arrendar y habilitar una oficina en el barrio dentro de los primeros 60 días de la vigencia del presente convenio.
- Contratar a lo menos 2 profesionales para integrar el Equipo de Barrio: 1 profesional del área social y 1 profesional del área urbana, ambos a jornada completa y con experiencia de a lo menos 2 años. Dichos profesionales deberán tener dedicación exclusiva al Programa, debiendo cumplir su jornada laboral en la oficina barrial y en terreno.

NOVENO: La ejecución del Programa en el barrio estará a cargo de la Contraparte Municipal y del Equipo de Barrio, ambos señalados en las letras a) y d) de la cláusula precedente.



DÉCIMO: Los profesionales que conforman el Equipo de Barrio cumplirán las siguientes funciones durante la Fase I del Programa:

- Desarrollar cada uno de los productos individualizados en la cláusula décimo cuarta del presente instrumento.
- Elaborar y entregar cada uno de los informes establecidos en la cláusula décimo quinta del presente convenio.
- Tener una presencia sistemática, continua y oportuna en el barrio, definida por un plan de trabajo aprobado por la SEREMI.
- Mantener una coordinación permanente con la Contraparte Técnica Municipal del Programa y la Coordinación Regional de la SEREMI.
- Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la Mesa Técnica Comunal y Mesa Técnica Regional del Programa.

UNDÉCIMO: La coordinación del Programa en la Municipalidad, estará a cargo de la Contraparte Municipal, que será desempeñada por un funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación, designado mediante Decreto Alcaldicio, y quien cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Participar activamente en todas las actividades que se desarrollan en el marco de la implementación del Programa.
- b) Entregar al Equipo de Barrio la información actualizada que la Municipalidad disponga sobre el barrio y la comuna.
- c) Garantizar la vinculación y coherencia del Programa con las políticas, planes y proyectos de la Municipalidad que tengan un impacto en el barrio y la comuna.
- d) Promover la complementariedad de la intervención del Programa con acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional.
- e) Conformar la Mesa Técnica Comunal, instancia de trabajo y de coordinación en donde participan la SEREMI, la Municipalidad, el Equipo de Barrio y el Consejo Vecinal de Desarrollo.
- f) Convocar a las reuniones de la Mesa Técnica Comunal a las direcciones y departamentos municipales que se requiera.
- g) Garantizar que la SEREMI sea informada mensualmente sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios.
- h) Velar por la correcta y oportuna gestión de los procesos administrativos, jurídicos y técnicos, que garanticen la correcta ejecución del Programa, como por ejemplo tramitación de convenios, aprobación de proyectos, rendiciones, etc.
- i) Coordinar, planificar y aprobar el trabajo del Equipo de Barrio.
- j) Coordinar, planificar y aprobar las actividades que se desarrollen con la comunidad.
- k) Aprobar los informes que desarrolle el Equipo de Barrio, previo a la correspondiente entrega a la SEREMI.

DÉCIMO SEGUNDO: La conformación y calidad del Equipo de Barrio es una condición esencial del presente Convenio, razón por la cual, la SEREMI tendrá participación directa en la constitución de éste, además de exigir el cambio de sus integrantes, en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores encomendadas.

Los profesionales deberán someterse a un proceso de selección que se llevará a cabo por una comisión integrada por el Municipio y la SEREMI, de acuerdo a perfiles de competencias y pauta de evaluación entregados por esta última. Sin perjuicio de lo anterior, los profesionales contratados serán evaluados semestralmente por dicha comisión, utilizando la herramienta denominada "Pauta de Desempeño", entregada por la Secretaría Ministerial. El resultando de esta evaluación, facultará al Municipio, como ente empleador, y a la SEREMI, solicitar el reemplazo del profesional evaluado si no cumple con el desempeño esperado.

Para esto último, dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio, el Municipio deberá proponer reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio definido por el Municipio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio



podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la SEREMI.

Los profesionales propuestos por el Municipio para integrar el Equipo de Barrio, deberán ser presentados a la SEREMI dentro del plazo de 5 días, una vez aprobado el presente convenio, a fin de proceder con la selección, según lo expuesto en el párrafo segundo de la presente cláusula, acompañando además, los siguientes antecedentes:

- a) Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de al menos 2 años de experiencia en intervención social y manejo de metodologías participativas, en regeneración urbana, en análisis urbano y en gestión de proyectos, según corresponda.
- b) Certificados de título original o debidamente autorizado ante notario.

Una vez definido el Equipo de Barrio por la comisión, éste deberá participar de las inducciones, capacitaciones y reuniones planificadas por la SEREMI.

DÉCIMO TERCERO: La coordinación del Programa hacia el Equipo de Barrio estará a cargo de los Coordinadores Territoriales de la SEREMI: un profesional del área urbana y de un profesional del área social, quienes cumplirán las siguientes funciones durante la Fase I del Programa:

- a) Velar por la calidad y contenidos de los productos que se desarrollen, prestando la asistencia técnica que se requiera para el correcto desempeño del Programa en el barrio.
- b) Aprobar el plan de trabajo de Fase I y su cronograma.
- c) Controlar el estado de avance de la ejecución del Programa en el barrio.
- d) Asesorar y supervisar el trabajo del Equipo de Barrio.
- e) Asesorar y supervisar las actividades que se desarrollen con la comunidad.
- f) Representar al Programa ante la Contraparte Municipal.
- g) Informar a la Coordinación Regional del Programa sobre la gestión y avances de la implementación del Programa.
- h) Asesorar la realización del Plan Maestro de Recuperación de Barrio.

DÉCIMO CUARTO: Asimismo, el Equipo de Barrio deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	N°	Subproductos	Verificador de Cumplimiento	Plazo Estimado Cumplimiento Verificador
1 Instalación en el barrio e Hito Inaugural	1.1	Plan de Trabajo de Fase 1	- Documento "Plan de Trabajo" en versión impresa y digital, formato Word y PDF.	Hasta 15 días de iniciada la Fase I
	1.2	Hito inaugural	- Registro fotográfico y audiovisual. - Minuta de la actividad. - Ficha de proyecto Estrategia Comunicacional.	Hasta 45 días de iniciada la Fase I
2 Obra de Confianza	2.1	Identificación y aprobación de Obra de Confianza en Mesa Técnica Regional.	- Acta de Aprobación en Mesa Técnica Regional.	Hasta 15 días de iniciada la Fase I
	2.2	Inicio de ejecución de la Obra de Confianza.	- Acta de Entrega de Terreno.	Hasta 30 días desde fecha de resolución de Transferencia de Recursos.
3 Estudio Técnico de Base	3.1	Estudio Técnico de Base	- Documento "Estudio Técnico de Base" en versión impresa y digital, formato Word y PDF.	Hasta 60 días de iniciada la Fase I

4 Diagnóstico Compartido	4.1	Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos	- Encuestas aplicadas. - Base de datos digitalizada en sistema en línea MINVU. - Informe de aplicación de levantamiento de datos en terreno.	Hasta 60 días de iniciada la Fase I
	4.2	Talleres de Autodiagnóstico	- Fichas de resumen de Aplicación de Talleres.	Hasta 60 días de iniciada la Fase I
	4.3	Marchas exploratorias	- Planilla de registro de Marcha Exploratoria. - Digitalización de información en Google Earth (archivokzm). - Registro fotográfico y audiovisual.	Hasta 60 días de iniciada la Fase I
	4.4	Diagnóstico Compartido	- Documento "Diagnóstico Compartido" en versión impresa y digital, formato Word y PDF.	Hasta 90 días de iniciada la Fase I
5 Consejo Vecinal de Desarrollo	5.1	Estrategia de conformación y funcionamiento del CVD.	- Documento "Estrategia de conformación y funcionamiento del CVD" en versión impresa y digital, formato Word y PDF.	Hasta 45 días de iniciada la Fase I
	5.2	Proceso elección representantes del CVD.	- Actas de actividades realizadas para llamar a conformación del CVD. - Actas de elección de representantes. - Registro fotográfico y audiovisual.	Hasta 75 días de iniciada la Fase I
	5.3	Constitución CVD con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N°19.418.	- Acta de constitución del CVD, según mínimos definidos. - Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias.	Hasta 90 días de iniciada la Fase I
6 Plan Maestro de Recuperación de Barrio	6.1	Diseño de Plan Maestro de Recuperación de Barrio.	Documento "Plan Maestro de Recuperación de Barrio", en versión impresa y digital, formato Word y PDF, con los siguientes contenidos: - Síntesis y conclusiones del Diagnóstico Compartido. - Plano de diagnóstico detallando principales conflictos territoriales. - Diagnóstico a partir de ejes Seguridad, Medio Ambiente e Identidad. - Objetivo estratégico e imagen objetivo. - Definición del Plan Estratégico (integralidad PGO / PGS / EC). - Imagen objetivo de Plan Maestro de iniciativas físicas. - Tabla de proyectos priorizados. - Carta Gantt integrada de	Hasta 105 días de iniciada la Fase I



			PGO / PGS / EC. - Pre Agenda Futura.	
	6.2	Aprobación del Plan Maestro en la Mesa Técnica Regional	- Acta de aprobación de la Mesa Técnica Regional.	Hasta 120 días de iniciada la Fase I
	6.3	Estrategia de socialización del Plan Maestro.	- Documento "Estrategia de socialización del Plan Maestro" en versión impresa y digital, formato Word y PDF.	Hasta 120 días de iniciada la Fase I
7 Contrato de Barrio	7.1	Socialización del Plan Maestro y de propuesta de Contrato de Barrio.	- Instrumentos gráficos de convocatoria y difusión. - Presentación Powerpoint de exposición. - Actas de exposición de Plan Maestro y hojas de asistencia. - Registro fotográfico y audiovisual de actividades de socialización.	Hasta 150 días de iniciada la Fase I
	7.2	Firma de Contrato de Barrio.	- Registro fotográfico y audiovisual del hito de Firma de Contrato de Barrio. - Contrato de Barrio firmado. - Resolución SEREMI RM de V. y U.	Hasta 150 días de iniciada la Fase I
8 Proyectos de Obras Físicas.	8.1	Aprobación de 2 Perfiles de Proyecto en Mesa Técnica Regional.	- Acta de aprobación de Perfil de Proyecto en Mesa Técnica Regional.	Hasta 180 días de iniciada la Fase I
	8.2	Aprobación de 1 proyecto en la Mesa Técnica Regional	- Acta de aprobación de proyecto en Mesa Técnica Regional.	Hasta 180 días de iniciada la Fase I

El Municipio, particularmente el Contraparte Municipal, deberá velar por el cumplimiento oportuno de los productos detallados en la tabla precedente y de la entrega de los informes correspondiente. Del mismo modo, será de su responsabilidad transmitir a los Coordinadores Territoriales cualquier consulta o dificultad que pudiere retrasar el desarrollo de los productos solicitados, a fin de gestionar las acciones conjuntas que permitan la implementación oportuna del Programa en el barrio.

DÉCIMO QUINTO: El cumplimiento de los productos deberá ser reportado por el Municipio, mediante la entrega de informes, acompañados de los verificadores correspondientes. Dichos informes deberán ser presentados en la oficina de partes de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, según lo siguiente:

- a) Una copia en soporte papel, a color y debidamente anillada.
- b) Dos copias en soporte digital, formato Word y PDF.

Cada Informe deberá ser acompañado de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega, respetando el formato definido por la SEREMI y el Manual de Fase I de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU.

Los informes mencionados, deberán corresponder a lo siguiente:

INFORME	CONTENIDOS INFORME	PLAZO ENTREGA
N°1	Plan de Trabajo y Cronograma	Hasta día 15 desde iniciada Fase I
N°2	Estudio Técnico de Base	Hasta día 60 desde iniciada Fase I
N°3	Diagnóstico Compartido	Hasta día 90 desde iniciada Fase I
N°4	Informe Final Fase I	Hasta día 180 desde iniciada Fase I

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl



La revisión y aprobación de cada uno de los productos entregados por la Municipalidad estará a cargo de la Coordinación del Programa, la que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, desde el ingreso en oficina de partes, para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas, contados desde que se pone en conocimiento el Acta de Observaciones mediante correo electrónico enviado por el Coordinador Territorial a la Contraparte Municipal. Lo anterior se formalizará a través del oficio correspondiente emitido por esta entidad ministerial.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio, deberá ser debidamente fundada y solicitada vía oficio a lo menos 20 días antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DÉCIMO SEXTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá dentro del plazo de 30 días corridos, desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente instrumento, mediante depósito bancario, en la cuenta corriente del Municipio, la suma de \$22.837.060.- (veintidós millones ochocientos treinta y siete mil sesenta pesos).

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes a:

- a) La contratación de al menos 2 profesionales a jornada completa para integrar el Equipo de Barrio, durante el periodo de implementación de la Fase I, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI.
- b) El arriendo y mantención mensual de la oficina barrial.
- c) La habilitación de la oficina barrial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño profesional del Equipo de Barrio.
- d) El diseño e impresión de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase I (ej.: folletos, gigantografías, afiches, aplicación de encuesta de caracterización de Fase I, etc.).
- e) Los insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el barrio (ej.: plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.).
- f) La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en el barrio durante la Fase I del Programa (ej.: Hito Inaugural, constitución del CVD, firma Contrato de Barrio).

El monto establecido incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el desarrollo de los productos, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

DÉCIMO SEPTIMO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes, el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

DÉCIMO OCTAVO: La Mesa Técnica Regional y/o Nacional del Programa deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

La Mesa Técnica Regional (MTR), es la responsable de recepcionar y aprobar los Perfiles de Proyecto y Proyectos Finales que emanan de los Contratos de Barrio respectivos, además de estar facultada para resolver sobre todos aquellos proyectos, de menor o mediana complejidad y envergadura, cuyo monto de inversión estimado sea menor a \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos).

La Mesa Técnica Nacional (MTN), es la responsable de ratificar y llevar registro de los proyectos a nivel nacional; posee la facultad de resolver respecto de los proyectos de mayor complejidad y envergadura, cuyo monto de inversión estimado sea mayor o igual a \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos).



DÉCIMO NOVENO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se solicitará al Municipio devolver el importe de aquellos productos o servicios no prestados y/o no recibidos a satisfacción.

VIGÉSIMO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar y obtener la autorización expresa de la SEREMI.

VIGÉSIMO PRIMERO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio o se financie con fondos del presente Convenio es de propiedad de la SEREMI. El Municipio, los integrantes del Equipo de Barrio y/o sus contratistas, respecto de este material tendrán las siguientes obligaciones:

- a) No podrán comercializarlo o usarlo con propósitos distintos a los objetivos del Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El material financiado con fondos SEREMI deberá tener el logo de esta última y el del Programa de Recuperación de Barrios, en un lugar visible y en tamaño adecuado.
- c) Todo el material financiado con fondos SEREMI deberá ser previamente visado por la Unidad de Comunicaciones de esta Secretaría Regional Ministerial.

La SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones expresadas en esta cláusula, conforme lo dispuesto en la letra a) de la cláusula décimo novena del presente Convenio.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la adecuada comunicación del mensaje y objetivos del Programa a los vecinos y vecinas, de acuerdo al discurso entregado por parte de la SEREMI y por el cumplimiento de mínimos en términos de comunicación de imagen institucional, como por ejemplo, en la elaboración e instalación de piezas gráficas alusivas al Programa, en la presencia de logotipos institucionales, en la elaboración de invitaciones, en los eventos programados y en su diseño, todos los cuales son descritos en el Manual de Procedimientos de Fase I, que también serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



VIGÉSIMO CUARTO: La personería de don Juan Andrés Muñoz Saavedra como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, consta del Decreto Supremo N°02, (V. y U.), de 2013 y la personería de don Germán Codina Powers, como Alcalde de la I. Municipalidad de Puente Alto, consta en Acta de sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 26 de noviembre de 2012."

2° Corresponderá a esta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, efectuar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de \$22.837.060.- (veintidós millones ochocientos treinta y siete mil sesenta pesos), a la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, con los que se llevará a cabo la ejecución e implementación de la Fase I del Programa Recuperación de Barrios.

3° El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, se imputará al Subtítulo 33.03.002, Denominación: "Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios", del presupuesto vigente para el año 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese y archívese.

**JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

OSP/yam

Transcribir a:

- Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de Puente Alto.
- Equipo Recuperación de Barrios.
- Asesoría Jurídica.
- Unidad de Administración.
- Archivo.

24 JUN 2013

PUENTE ALTO,

EX. N° **848** / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de su SEREMI Metropolitana, desde el año 2007 ha impulsado un programa que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios, que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias; para tal efecto se ha seleccionado a nuestra comuna dentro de la zona prioritaria definitiva, siendo beneficiada las siguientes poblaciones: **El Sauce, Marta Brunet, El Almendral.**

2) La Municipalidad de Puente Alto, es una corporación autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3) Resolución Exenta N° 1206, del 06/06/13, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitano.

DECRETO:

APRUEBERSE el Convenio de Implementación Fase I, Barrios El Sauce, Marta Brunet y El Almendral, de fecha 28 de mayo del presente año, celebrado entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, del programa Recuperación de Barrios, de acuerdo a lo descrito en el considerando primero.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
* MIGUEL ANGELO ROMAN AZAR *
SECRETARIO MUNICIPAL
PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
GERMAN CODINA POWERS
PUENTE ALTO
ALCALDE